



RESOLUCION NO. 5114 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4108 DE 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 3ª de 1991, Ley 9ª de 1989, La ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 017 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental expidió la Resolución 4108 de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE TAME.

Que el Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la Entidad, a través de la Nota Interna 088 de fecha 11 de enero de 2018, solicitó a la Secretaria de Planeación Departamental, efectuar unos ajustes de carácter formal relacionado con aspectos presupuestales que inciden en el valor de los subsidiados otorgados, precisando los montos para la vigencia 2017 y 2018, e incluir este aspecto en la parte resolutive del acto administrativo. Así mismo se ajustarán los numerales 1 y 2 del considerando 10 de la Resolución 4108 de 2017.

Que adicionalmente, se debe modificar el artículo segundo de la resolución 4108 de 2017, para efecto de establecer la forma como se deben girar y ejecutar los recursos del subsidio, dentro del marco normativo señalado en las disposiciones que regulan el tema de Vivienda de Interés Social Prioritario. (VIP), de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, concretamente lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que finalmente, para efecto del cumplimiento de los principios de eficiencia y efectividad, se debe incluir en la Resolución de Asignación de Subsidio (Mejoramiento Saludable), los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero que deben acreditar los beneficiarios para el giro y pago de estos conceptos.

Que es viable jurídicamente efectuar la modificación de la Resolución 4108 de 2017.

Con fundamento en lo anterior,



RESUELVE 5114 - U U

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese los numerales 1 y 2 del considerando 10 de la Resolución 4108 de 2017, los cuales quedarán así:

Que para los efectos presupuestales de la presente asignación, el Departamento de Arauca cuenta con las siguientes fuentes de financiación:

1. Vigencia 2017 – Desahorro FAEP y Superávit Desahorro FAEP en cuantía de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 25 CENTAVOS (\$144.450.787.25); equivalente a 118 subsidios, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

2017 04019	-	2017 04043	-	2017 04398	-	2017 04422	-	2017 04466
2017 04020	-	2017 04044	-	2017 04399	-	2017 04423	-	2017 04467
2017 04021	-	2017 04045	-	2017 04400	-	2017 04424	-	2017 04468
2017 04022	-	2017 04046	-	2017 04401	-	2017 04425	-	2017 04469
2017 04023	-	2017 04047	-	2017 04402	-	2017 04426	-	2017 04470
2017 04024	-	2017 04048	-	2017 04403	-	2017 04427	-	2017 04471
2017 04025	-	2017 04049	-	2017 04404	-	2017 04428	-	2017 04472
2017 04026	-	2017 04050	-	2017 04405	-	2017 04429	-	2017 04473
2017 04027	-	2017 04051	-	2017 04406	-	2017 04430	-	2017 04474
2017 04028	-	2017 04052	-	2017 04407	-	2017 04431	-	2017 04475
2017 04029	-	2017 04053	-	2017 04408	-	2017 04432	-	2017 04476
2017 04030	-	2017 04054	-	2017 04409	-	2017 04433	-	2017 04477
2017 04031	-	2017 04055	-	2017 04410	-	2017 04434	-	2017 04478
2017 04032	-	2017 04056	-	2017 04411	-	2017 04435	-	2017 04479
2017 04033	-	2017 04057	-	2017 04412	-	2017 04436	-	2017 04480
2017 04034	-	2017 04058	-	2017 04413	-	2017 04457	-	2017 04481
2017 04035	-	2017 04059	-	2017 04414	-	2017 04458	-	2017 04482
2017 04036	-	2017 04060	-	2017 04415	-	2017 04459	-	2017 04483
2017 04037	-	2017 04061	-	2017 04416	-	2017 04460	-	2017 04484
2017 04038	-	2017 04062	-	2017 04417	-	2017 04461	-	2017 04485
2017 04039	-	2017 04394	-	2017 04418	-	2017 04462	-	2017 04486
2017 04040	-	2017 04395	-	2017 04419	-	2017 04463	-	2017 04516
2017 04041	-	2017 04396	-	2017 04420	-	2017 04464	-	
2017 04042	-	2017 04397	-	2017 04421	-	2017 04465	-	



5114 -



2. Mediante Ordenanza No. 04E se cuenta con recursos de vigencia futura 2018 – Desahorro FAEP (ley 1530 de 2012) en cuantía de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS CON 75 CENTAVOS (\$551.954.060.75); equivalente a 118 subsidios.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al artículo primero de la resolución 4108 de 2017, los siguientes párrafos:

PARAGRAFO PRIMERO.- SOPORTE PRESUPUESTAL VIGENCIA 2017.- La presente Resolución se soporta presupuestalmente con recursos de la Vigencia 2017 – Desahorro FAEP y Superávit Desahorro FAEP en cuantía de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 25 CENTAVOS (\$144.450.787.25); equivalente a 118 subsidios, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

2017 04019	-	2017 04043	-	2017 04398	-	2017 04422	-	2017 04466
2017 04020	-	2017 04044	-	2017 04399	-	2017 04423	-	2017 04467
2017 04021	-	2017 04045	-	2017 04400	-	2017 04424	-	2017 04468
2017 04022	-	2017 04046	-	2017 04401	-	2017 04425	-	2017 04469
2017 04023	-	2017 04047	-	2017 04402	-	2017 04426	-	2017 04470
2017 04024	-	2017 04048	-	2017 04403	-	2017 04427	-	2017 04471
2017 04025	-	2017 04049	-	2017 04404	-	2017 04428	-	2017 04472
2017 04026	-	2017 04050	-	2017 04405	-	2017 04429	-	2017 04473
2017 04027	-	2017 04051	-	2017 04406	-	2017 04430	-	2017 04474
2017 04028	-	2017 04052	-	2017 04407	-	2017 04431	-	2017 04475
2017 04029	-	2017 04053	-	2017 04408	-	2017 04432	-	2017 04476
2017 04030	-	2017 04054	-	2017 04409	-	2017 04433	-	2017 04477
2017 04031	-	2017 04055	-	2017 04410	-	2017 04434	-	2017 04478
2017 04032	-	2017 04056	-	2017 04411	-	2017 04435	-	2017 04479
2017 04033	-	2017 04057	-	2017 04412	-	2017 04436	-	2017 04480
2017 04034	-	2017 04058	-	2017 04413	-	2017 04457	-	2017 04481
2017 04035	-	2017 04059	-	2017 04414	-	2017 04458	-	2017 04482
2017 04036	-	2017 04060	-	2017 04415	-	2017 04459	-	2017 04483
2017 04037	-	2017 04061	-	2017 04416	-	2017 04460	-	2017 04484
2017 04038	-	2017 04062	-	2017 04417	-	2017 04461	-	2017 04485
2017 04039	-	2017 04394	-	2017 04418	-	2017 04462	-	2017 04486
2017 04040	-	2017 04395	-	2017 04419	-	2017 04463	-	2017 04516
2017 04041	-	2017 04396	-	2017 04420	-	2017 04464	-	
2017 04042	-	2017 04397	-	2017 04421	-	2017 04465	-	

PARAGRAFO SEGUNDO.- VIGENCIA FUTURA 2018.- Mediante Ordenanza No. 04E se cuenta con recursos de vigencia futura 2018 – Desahorro FAEP (ley 1530 de 2012) en cuantía de QUINIENTOS

Página 3 de 4



5114



CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS CON 75 CENTAVOS (\$551.954.060.75); equivalente a 118 subsidios.

ARTÍCULO TERCERO.- Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 4108 de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO.- La Administración Departamental deberá girar el recurso correspondiente al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental a que se refiere el artículo primero de la Resolución 4108 al oferente o constructor seleccionado por el beneficiario del subsidio, una vez, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

PARAGRAFO UNICO: El Departamento de Arauca a través de la Secretaria de Planeación Departamental, informará por escrito a los beneficiarios del subsidio, las condiciones para la ejecución y giro de los mismos. En todo caso, el giro se hará efectivo una vez se haya concluido el mejoramiento saludable en un 100% a satisfacción del beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICACION.- El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente a los hogares beneficiarios de conformidad con lo consignado en los artículos 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD.- Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

En Arauca, **29 DIC 2017**

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento Arauca

Revisó: José Alf Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental.

Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica.

Revisó: Carlos Leónidas Santamaría – Profesional apoyo Despacho.

Elaboró: María E. Valderrama — apoyo SEPLAD
Marleny Manosalva – Profesional Universitario